



RESOLUCION DIRECTORAL No. 022-2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 13 ENE 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 137934-2013, organizado por el señor **Desiderio Quiroga Chulle**, presidente electo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Derecha, solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo, para el periodo 2014-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en concordancia con el artículo 6° numeral 1) del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por D.S. N° 021-2012-AG, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, establece que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua, a los Consejos Directivos de organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014-2016, con fines de inscripción registral;

Que, la citada norma establece que para tramitar el reconocimiento, las organizaciones de usuarios de agua deben presentar copia certificada del acta en la que consta las elecciones y las constancias de convocatoria y quorum correspondiente, así como una declaración jurada suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado por Resolución N° 038-2013-SUNARP/SN establece que las constancias previstas por este reglamento tienen carácter de declaración jurada y son de responsabilidad de quienes las expiden;

Que, a la solicitud del administrado sobre reconocimiento de Consejo Directivo electo de la Comisión de Regantes Espinal, para el período 2014-2016, se ha adjuntado 1) Copia Certificada del acta de elecciones; 2) Declaración Jurada de la convocatoria a elecciones, suscrita por el señor Oscar Temoche Quezada, presidente del Comité Electoral; 3) Declaración Jurada de quórum suscrita por el presidente del Comité Electoral y 4) Declaración Jurada suscrita por los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver; si bien es cierto en el D.S. N° 016-2013-MINAGRI se establece la presentación de constancias, sin embargo en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, se indica que estas constancias tienen el carácter de declaración jurada, en este sentido, se debe tener por cumplido los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI; así mismo se deberá precisar lo establecido en el artículo 1° numeral 3) del precitado Decreto Supremo, a fin de poder lograr la inscripción en los registros públicos y puedan adquirir estas organizaciones personería jurídica;

Que, en este contexto corresponde evaluar si la solicitud presentada por el señor Desiderio Quiroga Chulle, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, para la expedición de la resolución directoral de reconocimiento del consejo directivo y posterior inscripción registral;

Que, se debe precisar que el reconocimiento se realiza conforme al precitado dispositivo legal y sobre la base de la documentación y declaraciones presentadas por el administrado, las que se presumen corresponden a la verdad de los hechos afirmados, según así lo establece el principio de presunción de veracidad recogido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 022-2014-ANA-AAA-JZ-V

Que, conforme a lo expresado en el considerando anterior y a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, cualquier impugnación que pudiera existir contra los resultados del proceso eleccionario tendrá que tramitarse en la vía judicial, toda vez que la Autoridad Nacional del Agua carece de facultades para modificar o anular los resultados de las elecciones o de cualquier otro acuerdo de las organizaciones;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Consejo Directivo electo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Derecha, para el período 2014-2016, conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Desiderio Quiroga Chulle	DNI 02737218
Vicepresidente	: Miguel Aparicio Reyes De Dios	DNI 02758117
Secretario	: Ramón Antón Chapa	DNI 02741035
Tesorero	: Teobaldo Ayala Amaya	DNI 02737273
Pro Tesorero	: Venancio Panta Ipanaque	DNI 02757335
1er Vocal	: María Isabel Chunga De Purizaca	DNI 02740223
2do Vocal	: Alejandro Bolo Gonzales	DNI 02757250

ARTÍCULO 2°.- De conformidad al artículo 1° numeral 3) del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, se deberá presentar la resolución de reconocimiento y los documentos indicados en el tercer considerando de la presente resolución a los registros públicos, para la inscripción registral del Consejo Directivo;

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Derecha y al señor Desiderio Quiroga Chulle conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Carlos Enríque
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR